

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00132 00

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda de reconvención, aunado que la misma fue presentada en el término señalado por el art. 371 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

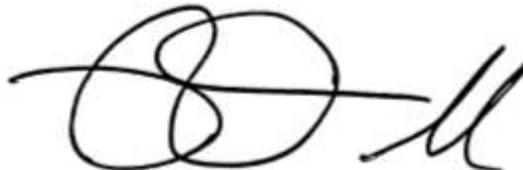
1.- ADMITIR la demanda de reconvención prestada por el apoderado judicial de la demandada **Pgh Soluciones LLC** contra **Inessman Ltda.**

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada en reconvención por el término legal de veinte (20) días (*inciso 2º del art. 371 del C.G.P.*).

3.- NOTIFICAR la presente determinación al reconvenido **POR ESTADO** y en lo tocante al retiro de copias, en consideración que la demanda fue presentada de manera virtual, por Secretaría, remítase el enlace del proceso para que la demandada en reconvención descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

Se reconoce al abogado **EDGAR MAURICIO RICO TRIANA**, como apoderado judicial de la demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad9dc2a7cdeb4563f3dd45b82df4536e2ecd237b4b4cb5b72081600c6102453**
Documento generado en 29/07/2021 06:16:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**